

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 187

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Deslindes.—Septiembre.

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del reino que se practique el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal de la villa de Sepúlveda, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día dos de Marzo próximo, á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el art. 88 y siguientes del reglamento de la expresada Asociación general, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en presenciar dicha operación, para que puedan concurrir á dicho acto.

Segovia 26 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 193

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Jefe del puesto de la Guardia civil de Martín Muñoz, en la noche del 25 del actual, han desaparecido de un corral próximo al Molino del Casillo, de la demarcación de dicho puesto y de la propiedad del arrendatario del citado molino, D. Natalio Colorado Blanco, tres cerdas de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo

á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habidas, las entreguen en la Alcaldía de Martín Muñoz, donde podrá recogerlas su dueño, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos ocasionados.

Segovia 28 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas que se citan.—Una cerda como de cinco á seis arrobas, casi ciega, pelo negro.

Un cerdo jaro, de tres y media arrobas próximamente.

Otro también jaro, como de dos arrobas.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vistas la comunicación del Subdelegado de Medicina y Cirugía de Reus, D. Antonio Aluja y Miguel, y la instancia del Subdelegado de Medicina de Valencia, D. Luis Valls, en suplica de que por la Dirección general de Sanidad se aclaren y resuelvan las dudas que ofrece la interpretación de la Real orden de 8 del actual respecto á la intervención y derechos de los Subdelegados de Medicina en los casos de exhumaciones de cadáveres á que se refiere la citada Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cuando los Subdelegados de Medicina intervengan en las exhumaciones de cadáveres, sea dentro del cementerio ó para su traslación á otro sitio, no tratándose de mondas ó de actuaciones judiciales, y que esos actos se efectúen á petición de parte, cobrarán los derechos determinados en la Real orden de 24 de Marzo de 1902.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.—Maura.

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 28 de Enero de 1903.)

Núm. 193

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se ha dictado con fecha de 10 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Visto el testimonio del acta de la subasta celebrada en este Ministerio el día 22 de Noviembre último, para la adjudicación de los aprovechamientos correspondientes al primer período de la ordenación de los montes que forman el séptimo grupo de los concedidos para ordenar en la provincia de Segovia, por Real orden de 5 Diciembre de 1894, que son los denominados, «Dehesa de Propios y Robledal,» de Torrecilla; «Pinar de Arriba,» de Hontalbilla; «El Plantío y las Quemadas,» de Lastras de Cuéllar; «Ensanchar de Navacedón,» «Data y Espesa,» de Cabezuel; «Pinar del Valle» y «Pinar Grande,» de Cantalejo; «Pinar del Monte y los Navazos,» de Sebúlcor; «Bodones y Pinar del Sur,» de Fuenterrebollo; «Pimollada del Miliciano,» de Navalilla, y «El Rebollo,» de la Comunidad de Fuentidueña; bajo la tasación de cuatrocientas cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesetas, setenta céntimos, y con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, que se calcula en un coste, el correspondiente al primer decenio, de sesenta y cuatro mil ciento trece pesetas: Resultando que cumplidas las formalidades preliminares reglamentarias en los actos de esta clase sin que hubiere lugar á reclamación ni protesta alguna, se procedió á la apertura de los tres pliegos de proposición que se presentaron en el Negociado de Ordenaciones y Repoblaciones de este Ministerio, correspondiendo el primero á D. Regino Rodríguez Varderas, quien se comprometía á la adquisición de los productos de los montes de que se trata por la suma de seiscientos veintiséis mil doscientas ochenta y dos pesetas, setenta cénti-

mos; el segundo á D. José de la Cuesta, en el que se ofrecían ochocientas mil pesetas, y el tercero y último pliego de D. Antonio Escorial, quien se comprometía igualmente á la adquisición de los productos que se subastaban en ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesetas: Resultando que según lo dispuesto en la ley de 1.º de Junio de 1894 Real orden de concesión de estudios del proyecto y condición 10.ª del pliego que rigió en la subasta, aprobado por Real orden de 18 de Septiembre último, el concesionario de los estudios tiene derecho á ejercitar el derecho de tanteo, siempre que no haya renunciado á él con anterioridad al anuncio de la subasta, circunstancia que no ha ocurrido en el presente caso: Resultando, que usando de dicho derecho la sociedad «La Unión Resinera Española,» concesionaria de los estudios de ordenación de los aludidos montes, representada por D. Ricardo Rodríguez Vilariño, previa exhibición del oportuno poder que así le acredita, manifestó en el acto que ejercitaba el mencionado derecho de tanteo, por lo cual le fué adjudicada provisionalmente en la suma de ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesetas, que es la mayor de las tres proposiciones hechas; y Considerando que habiéndose cumplido todas las formalidades prevenidas para estos actos y sin que se produjeran protesta ni reclamación alguna, se está en el caso de proceder á la adjudicación definitiva de la subasta; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el acta de la expresada subasta, adjudicándose esta definitivamente á la sociedad «La Unión Resinera Española,» por la cantidad de ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesetas, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, debiéndose otorgar bajo estas bases la oportuna escritura.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos y Comunidades interesados.

Segovia 25 de Enero de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 197

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de la deuda en circular de fecha 17 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes a los cupones número 7 de los títulos, de la emisión de 1900 y 3 de las Carpetas provisionales de la de 1902, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en los sorteos verificados el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, ésta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 9 del corriente, ha acordado que desde 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten a esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general a medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el inte-

resado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado a los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán a esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa Capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.ª Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá a dicho Establecimiento la parte talonaria del resguardo a que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago a su Sucursal en esa provincia.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezcan las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Esta Dirección general recomienda a V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de este particular.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 27 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Primera zona recaudatoria del partido de la Capital.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber a los contribuyentes de dicha zona, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año, dará comienzo en los días del 3 al 25 el primer periodo de recaudación, y el segundo, hasta el día 28 del próximo mes de Febrero, ambos inclusive.

Segovia 18 de Enero de 1903.—El Recaudador, Bonifacio Bermejo.

En cumplimiento de lo que determina el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber a los contribuyentes de las zonas que a

continuación se expresan, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, dará comienzo en los días que también se especifican:

Segunda zona del partido de la Capital.

Torreiglesias, días 1 y 2 de Febrero.
Higuera, 3 y 4 de idem.
Espirido, 4 y 5.
Breiva, 6 y 7.
Basardilla, 6 y 7.
Santo Domingo de Pirón, 8 y 9.
Cuesta, 8 y 9.
Adrada de Pirón, 10 y 11.
Losana, 10 y 11.
Zamarramala, 13 y 14.
Lastrilla, 13 y 14.

Segovia 20 de Enero de 1903.—El Recaudador, Regino Borreguero.

Tercera zona del partido de la Capital.

Valseca, días 1 y 2 de Febrero.
Encinillas, 3 y 4 de idem.
Roda, 3 y 4.
Huertos, 5 y 6.
Ontanares, 5 y 6.
Fuentemilanos, 7 y 8.
Madrona, 7 y 8.
Abades, 9 y 10.
Valverde, 11 y 12.

Segovia 14 de Enero de 1903.—El Recaudador, Leandro García.

Cuarta zona del partido de la Capital.

Santiuste de Pedraza, días 2 y 3 de Febrero.
Collado Hermoso, 4 y 5 de idem.
Torrecaballeros, 6 y 7.
Palazuelos, 8 y 9.
Trescañas, 10 y 11.
San Ildefonso, 12 y 13.
Sotosalvos, 15 y 16.
Pelayos, 17 y 18.
Salceda, 19 y 20.

Segovia 20 de Enero de 1903.—El Recaudador, Ventura García.

Quinta zona del partido de la Capital.

Cabañas, días 3 y 4 de Febrero.
Otones, 5 y 6 de idem.
Caballar, 7 y 8.
Muñoveros, 7 y 8.
Valdevacas y el Guijar, 9 y 10.
Veganzones, 9 y 10.
Cubillo, 11.
Turégano, 11 y 12.

Segovia 28 de Enero de 1903.—El Recaudador, Pablo Yuste.

Sexta zona del partido de la Capital.

Escarabajosa, días 4 y 5 de Febrero.
Mozoncillo, 6 y 7 de idem.
Aldea del Rey, 8 y 9.
Sanquillo, 10 y 11.
Escalona, 12 y 13.
Escobar, 14 y 15.
Cantimpalos, 16 y 17.
Bernúy de Porreros, 18 y 19.

Segovia 28 de Enero de 1903.—El Recaudador, Fernando Escorial.

Séptima zona del partido de la Capital.

Juarros de Riomoros, día 3 de Febrero.
Anaya, 4 de idem.
Añe, 5.
Carbonero de Ahusin, 6 y 7.
Yanguas, 8 y 9.
Martín Miguel, 8 y 9.
Garcillán, 10 y 11.
Tabanera la Luenga, 10 y 11.
Carbonero el Mayor, 12 y 13.

Segovia 27 de Enero de 1903.—El Recaudador, Victorio Gozalo.—Auxiliar, Bonifacio Gozalo.

Octava zona del partido de la Capital.

Espinar, días 5 y 6 de Febrero.
La Losa, 1 y 2 de idem.
Navas de San Antonio, 5 y 6.

Ontoria, 1 y 2.
Ortigosa del Monte, 1.
Otero de Herreros, 3 y 4.
Revenge, 1 y 2.
Valdeprados, 3.
Vegas de Matute, 7 y 8.
Zarzuela del Monte, 3 y 4.

Vegas de Matute 21 de Enero de 1903.—El Recaudador, Domingo Hernández.

Unica zona recaudatoria del partido de Cuéllar.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber a los contribuyentes de dicha zona, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año, dará comienzo en los días que a continuación se expresan.

Recaudador, D. Felipe Morales.
Cuéllar, del 5 al 10 de Febrero.

Auxiliar, D. Silverio Velasco.

Torreadrada, días 1 y 2 de Febrero.
Castro de Fuentidueña, 3 y 4 de idem.
Cobos de Fuentidueña, 5 y 6.
San Miguel de Bernúy, 7 y 8.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9 y 10.
Torrecilla del Pinar, 11 y 12.
Fuentepiñel, 15 y 16.
Fuentidueña, 17 y 18.
Calabazas, 19 y 20.
Fuentesalco, 21 y 22.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco.
Cuevas de Provanco, días 1 y 2 de Febrero.

Valtiendas, 3 y 4 de idem.
Fuentesoto, 5 y 6.
Sacramenia, 7 y 8.
Laguna de Contreras, 9 y 10.
Aldeasoña, 11 y 12.
Membibre, 15 y 16.
Vegafria, 17 y 18.
Olombrada, 19 y 20.

Auxiliar, D. Nicolás del Valle.
Pinarnegrillo, días 1 y 2 de Febrero.
Aguilafuente, 3 y 4 de idem.
Fuentepelayo, 5 y 6.
Zarzuela del Pinar, 7 y 8.
Lastras de Cuéllar, 10 y 11.
Hontalbilla, 12 y 13.

Auxiliar, D. Santos Gutiérrez.
Navas de Oro, días 1 y 2 de Febrero.
Samboal, 3 y 4 de idem.
Gomezerracin, 5 y 6.
Chatún, 7 y 8.
Navalmanzano, 9 y 10.
Pinarejos, 11 y 12.
San Martín y Mudrián, 14 y 15.

Auxiliar, D. Jacobo Avellón.
Campo de Cuéllar, días 1 y 2 de Febrero.

Arroyo de Cuéllar, 3 y 4 de idem.
Sanchoño, 5 y 6.
Cozuelos de Fuentidueña, 7 y 8.
Adrados, 9 y 10.
Frumales, 11 y 12.
Moraleja de Cuéllar, 14 y 15.
Fuentes de Cuéllar, 16 y 17.
Lovingos, 18 y 19.
Dehesa, 20 y 21.

Auxiliar, D. Nicolás Avellón.
Villaverde de Iscar, días 1 y 2 de Febrero.

Fuente el Olmo de Iscar, 3 y 4 de idem.
Fresneda de Cuéllar, 5 y 6.
Remondo, 7 y 8.
Chañe, 9 y 10.
Narros, 11 y 12.
Mata de Cuéllar, 14 y 15.
Valladolid, 16 y 17.
San Cristóbal de Cuéllar, 18 y 19.
Cuéllar 20 de Enero de 1903.—Felipe Morales.

En cumplimiento de lo que determina el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de las zonas que á continuación se expresan, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, dará comienzo en los días que también se especifican.

Primera zona recaudatoria del partido de Sepúlveda.

Sepúlveda, días 1, 2, 3 y 4 de Febrero.
Sepúlveda 15 de Enero de 1903.—
El Recaudador, José Sanz Lagarto.

Segunda zona del partido de Sepúlveda.

Santa Marta, días 1 y 2 de Febrero.
Ventosilla, 2 y 3 de idem.
Prádena, 4 y 5.
Casla, 6 y 7.
Sigueruelo, 7 y 8.
Sigüero, 8 y 9.
Santo Tomás del Puerto, 10 y 11.
Cerezo de Arriba, 12 y 13.
Cerezo de Abajo, 14 y 15.

Cerezo de Abajo 20 de Enero de 1903.— El Recaudador, Mamerto Vega.

Tercera zona del partido de Sepúlveda.

Turrubuelo, días 5 y 6 de Febrero.
Boceguillas, 7 y 8 de idem.
Barbolla, 9 y 10.
Aldeonte, 11 y 12.
Castillejo, 13 y 14.
Sotillo, 15 y 16.
Duruelo, 17 y 18.
Duratón, 19 y 20.
Perorrubio, 21 y 22.

Sepúlveda 15 de Enero de 1903.—
El Recaudador, José Sanz Lagarto.

Cuarta zona del partido de Sepúlveda.

Fresno de la Fuente, día 8 de Febrero.
Pajarejos, 9 de idem.
Bercimuel, 10 y 11.
Grajera, 12.
Encinas, 14 y 15.
Navares de Ayuso, 16 y 17.
Navares de Enmedio, 18 y 19.
Urueñas, 20 y 21.

San Pedro de Gaillos 19 de Enero de 1903.—El Recaudador, Demetrio Casado.

Quinta zona del partido de Sepúlveda.

Aldeatorco, días 5 y 6 de Febrero.
Castroserna de Abajo, 2 de idem.
Castroserna de Arriba, 1.
Condado de Castilnovo, 6 y 7.
Matilla, 5 y 6.
San Pedro de Gaillos, 8 y 9.
Valdesimonte, 1 y 2.
Valleruela de Pedraza, 3 y 4.
Valleruela de Sepúlveda, 3 y 4.

Segovia 20 de Enero de 1903.—El Recaudador, Lorenzo del Barrio.

Sexta zona del partido de Sepúlveda.

Aldeansancho, día 3 de Febrero.
Sebúlcor, 4 de idem.
Navalilla, 5 y 6.
Fuenterrebollo, 7 y 8.
Rebollo, 12.
Puebla de Pedra, 13.
Cabezuela, 16 y 17.
Cantalejo, 18 y 19.

San Pedro de Gaillos 20 de Enero de 1903.— El Recaudador, Andrés Sanz.

Séptima zona del partido de Sepúlveda.

Arcones, días 1 y 2 de Febrero.
Matabuena, 3 y 4 de idem.
Gallegos, 5.
Aldealengua de Pedraza, 6 y 7.
Navafria, 8 y 9.
Torre Val de San Pedro, 10 y 11.
Orejana, 12 y 13.
Pedraza, 14 y 15.

Arahetes, 16.
Arevalillo, 17.
Arevalillo 20 de Enero de 1903.—
El Recaudador, Pedro Blanco.

Octava zona del partido de Sepúlveda.

Navares de las Cuevas, días 1 y 2 de Febrero.
Castroserracin, 3 de idem.
Castrogimeno, 1 y 2.
Carrascal del Rio, 2 y 3.
Valle de Tabladillo, 8 y 9.
Hinojosa, 9 y 10.
Villaseca, 11 y 12.
Castrillo de Sepúlveda, 12 y 13.
Villar de Sobrepeña, 14 y 15.

Veganzones 22 de Enero de 1903.—
El Recaudador, Hilarión Agradados.

En cumplimiento de lo que determina el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de las zonas que á continuación se expresan, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, dará comienzo en los días que también se especifican.

Primera zona recaudatoria del partido de Riaza.

Linares, días 5 y 6 de Febrero.
Maderuelo, 7 y 8 de idem.
Valdevarnés, 9.
Fuentemizarra, 10.
Cedillo, 11 y 12.
Cilleruelo, 13.
Campo, 14 y 15.
Alconada, 16 y 17.
Riaza, 18 y 19.

Segovia 21 de Enero de 1903.—El Recaudador, Julián Alonso.

Segunda zona del partido de Riaza.

Aldeanueva de la Serrezuela, día 1 de Febrero.
Aldehorno, 2 y 3 de idem.
Onrubia, 4 y 5.
Valdevacas de Montejo, 11.
Montejo de la Serrezuela, 12 y 13.
Villaverde de Montejo, 14 y 15.
Pradales, 6 y 7.
Moral, 8 y 9.

San Pedro de Gaillos 19 de Enero de 1903.—El Recaudador interino, Demetrio Casado.

Tercera zona del partido de Riaza.

Aldeanueva del Monte, día 3 de Febrero.
Sequera de Fresno, 4 de idem.
Riahuellas, 5.
Riahuellas de San Bartolomé, 6.
Corral de Ayllón, 7.
Cascajares, 8.
Fresno de Cantespino, 10 y 11.
Pajares de Fresno, 12.

Segovia 19 de Enero de 1903.—El Recaudador, Manuel Moreno.

Cuarta zona del partido de Riaza.

Aldealengua de Santa Maria, día 1 de Febrero.
Languilla, 2 de idem.
Ayllón, 3 y 4.
Santa Maria de Riaza, 5.
Saldaña de Riaza, 6.
Valvieja, 7.
Ribota, 8.
Riofrio de Riaza, 9.

Segovia 14 de Enero de 1903.—El Recaudador, Angel Gómez.

Quinta zona del partido de Riaza.

Becerril, día 1 de Febrero.
Santibáñez de Ayllón, 3 y 4.
Estebanvela, 5 y 6.
Negredo, 7.
Madriguera, 8 y 9.
Villacorta, 10.
Muyo, 11.

Serracin, 12.
Grado, 13 y 14.
Segovia 14 de Enero de 1903.—El Recaudador, Ulpiano González.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los contribuyentes de las zonas que á continuación se expresan, que la recaudación de todas las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, dará comienzo en los días que también se especifican.

Primera zona recaudatoria del partido de Santa María de Nieva.

Marazoleja, día 1 de Febrero.
Marazuela, 2 de idem.
Aragoneses, 3.
Tabladillo, 4.
Aldeanueva del Codonal, 1 y 2.
Aldehuela del Codonal, 3.
Melque, 4 y 5.
Nieva, 5 y 6.
Coca, 7 y 8.

Montuenga, 7 y 8.
Codorniz, 9 y 10.
Santa Maria de Nieva, 11 y 12.

Ochando, 14 y 15.
Matín Muñoz de las Posadas, 16 y 17.

Rapariegos, 18 y 19.
Juarros del Voltoya, 20.

Codorniz 18 de Enero de 1903.—El Recaudador, Hilario Sancho.

Segunda zona del partido de Santa María de Nieva.

Lastras del Pozo, día 3 de Febrero.
Monferrubio, 3 de idem.

Ituro, 4.
Villacastín, 4 y 5.
Maragán, 6.
Villoslada, 7.

Migueláñez, 7 y 8.
Sangarcía, 9 y 10.

Segovia 27 de Enero de 1903.—El Recaudador, Victorio Gozalo.—Auxiliar, Bonifacio Gozalo.

Tercera zona del partido de Santa María de Nieva.

Labajos, días 3 y 4 de Febrero.
Muñopedro, 5 y 6 de idem.
Bercial, 7.
Cobos de Segovia, 8.
Etreros, 11.
Gemunuño, 12.
Laguna Rodrigo, 13.
Hoyuelos, 14.
Balisa, 15.

Segovia 27 de Enero de 1903.—El Recaudador, Victorio Gozalo.—Auxiliar, Felipe Barrio.

Cuarta zona del partido de Santa María de Nieva.

Moraleja, día 1 de Febrero.
Bernúy, 1 de idem.
Villeguillo, 3 y 4.
Donhierro, 3.
Montejo, 4 y 5.
Ciruelos, 5.
Tolocirio, 6.
Villagonzalo, 6.

Martin Muñoz de la Dehesa, 7 y 8.
San Cristóbal, 9 y 10.
Nava de la Asunción, 11 y 12.
Santiuste San Juan Bautista, 13 y 14.
Fuente de Santa Cruz, 17 y 18.

Segovia 27 de Enero de 1903.—El Recaudador, Maximino Bernal.

Quinta zona del partido de Santa María de Nieva.

Armuña, días 9 y 10 de Febrero.
Miguel Ibáñez, 16 de idem.
Domingo García, 12.
Pinilla Ambroz, 17.
Paradinas, 15 y 16.

Ortigosa de Pestaño, 13.
Bernardos, 18 y 19.
Segovia 27 de Enero de 1903.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Núm. 202

Alcaldía de Martín Miguel.

Creada la plaza de Inspector de carnes de esta población con el sueldo anual de 25 pesetas, que se satisfarán según contrato que haya al efecto, de los fondos del propio Municipio, se hace público para conocimiento de los Profesores Veterinarios que deseen obtener la misma, para que puedan presentar sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento respectivo, en los quince días que se contarán desde el de la fecha que tenga el Boletín oficial de provincia; pasados los cuales, será provista por dicha Corporación municipal.

Martín Miguel 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Cándido de Pablos.

Núm. 202

Alcaldía de Martín Miguel.

Por acuerdo de la Superioridad, y por reclamación que hubo al efecto, ha sido rectificado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, el cual documento se halla de manifiesto nuevamente en la propia Secretaría para que durante los quince días, que se contarán desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de provincia, puedan examinarle los vecinos de este término y exponer lo que crean conducente.

Martín Miguel 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Cándido de Pablos.

Núm. 204

Alcaldía de Sangarcía.

Terminado por los síndicos representantes del gremio el reparto de consumos de este término municipal, que ha de regir durante el año actual de 1903, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones de agravios que creyeren justas.

Sangarcía 24 de Enero de 1903.—El Alcalde, Anacleto de Mercado.

Núm. 148

Alcaldía de Honrubia.

Don Domingo Gil Olalla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Honrubia.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Eusebio Pesquera Gómez, hijo de Benito y N....; por encontrarse en ignorado paradero, se cita á éste, sus padres ó interesados para la rectificación del expresado alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 25 del mes corriente á la hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer reclamación alguna; apercibiéndoles que de no comparecer, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Honrubia 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Domingo Gil.

Núm. 186

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

D. Victor García Mena, Alcalde constitucional de este pueblo de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo que previenen los artículos 8 de la ley de 26 de Junio de 1877, y el 41 y siguientes del reglamento de 11 de Junio de 1878, se sacan á pública subasta en venta las dos fincas rústicas y una urbana que á continuación se deslindan, pertenecientes al Pósito de este pueblo.

Fincas rústicas.

Una tierra en término de Carbonero el Mayor, al sitio de la Valdegalinda, de obrada y media, ó sean cincuenta y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas, de tercera calidad; linda al Oriente, con el pinar de Cafria; Mediodía, de José Manso; Poniente, con una cacería, y Norte, tierra de Juan González; valorada en 63'25 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de los Nares, de cinco cuartas, igual á cuarenta y nueve áreas y doce centiáreas, de tercera calidad; linda al O., con otra de Román Pastor; M., de los herederos de Manuel Rodríguez; P., de Mariano Manso, y N., de Esteban Llorente; en 52'80 idem.

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle del Espejo, núm. 22, que mide una superficie de cuarenta metros y ochenta y un centímetros cuadrados; linda por la derecha como se entra en ella, con casa de Gonzalo Muñoz; por la izquierda, otra de Antonino Herrero, y por la parte testesa, con la de Máximo Herrero; sale su puerta principal á dicha calle, y mira al Poniente; en 300 idem.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintiocho de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe, ó de quien legalmente le sustituya, sirviendo de tipo para la misma la cantidad en que cada finca aparece valorada, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que podrán enterarse cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Carbonero el Mayor 24 de Enero de 1903.—El Alcalde, Víctor García.

Núm. 174

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos de este pueblo para el corriente año, por las especies que no fueron objeto de encabezamiento obligatorio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Navares de las Cuevas 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pío Guijarro.

Núm. 208

Alcaldía de Navares de Enmedio.

No hallándose provisto el cargo de la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante á fin de proceder al nombramiento en el individuo que lo solicite, siempre que reuna condiciones de responsabilidad y fianza suficiente á satisfacción de dicha Corporación; por cuyo servicio obtendrá el premio establecido en la ley municipal.

Para solicitarlo se concede el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca publicado el presente en el *Boletín oficial*.

Navares de Enmedio 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Laureano Segundo.

Núm. 209

Alcaldía de Corral de Ayllón.

Terminado el padrón de los individuos sujetos en este pueblo al impuesto de células personales para el corriente año, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo, podrán formularse contra tal documento las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Corral de Ayllón 24 de Enero de 1903.—El Alcalde, Simón Arribas.

Núm. 210

Alcaldía de Corral de Ayllón.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, cuya dotación consiste en lo que resulte del contrato por igualas con los vecinos que será próximamente ochenta fanegas de trigo.

Las juntas de labor son: treinta mulares y cuarenta de vacuno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en término de veinte días, á contar desde esta fecha.

Corral de Ayllón 25 de Enero de 1903.—El Alcalde, Simón Arribas.

Núm. 206

Alcaldía de Hontalbilla.

Para poderse notificar la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de ocupar ciertos terrenos para construir el trozo 6.º, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, á los propietarios que en este término municipal se hallan comprendidos en dicha expropiación, y cumplirse lo preceptuado en el art. 39 del reglamento vigente, es preciso que los dueños de ellas, D. Joaquín Alcalde y Sr. Marqués de Linares, vecinos de Madrid; D. Juan de Frutos y D. Leoncio Arranz, herederos de D. Demetrio Arranz; D. Florencio García; herederos de D. Angel Sanz y D. Abdón Sanz, vecinos de Lastras de Cuéllar; D. Tomás Gómez, de Cantalejo, y don Vicente Rodríguez, de Cuéllar, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente en el que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, designen apoderados en este distrito municipal, para llevar á efecto dichas notificaciones; pues de no realizarlo, serán válidas las que se hicieren al Sr. Regidor Sindico de esta Corporación municipal.

Hontalbilla 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Delgado Garrido.

Núm. 213

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de D.ª Petra González Herranz y sus hijos Pablo y María de la Paz Velasco González, vecinos del Real Sitio de San Ildefonso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Segovia á quince de Diciembre de mil

novcientos dos: el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido: en el incidente sobre habilitación de pobreza de D.ª Petra González Herranz, mayor de edad, viuda, vecina de San Ildefonso, dedicada á las labores propias de su sexo; y de sus hijos Pablo Velasco González, de diez y nueve años de edad, soltero, hoy empleado y residente en Madrid, y María de la Paz Velasco y González, de ocho años de edad, domiciliada con su madre en dicho Real Sitio de San Ildefonso; representados por el Procurador D. Vicente Morales Rodríguez, con dirección del Letrado D. Francisco de Cáceres y Tomé, para litigar en el juicio voluntario de testamentaria de D. Pablo Velasco y Canencia, vecino que fué del repetido Real Sitio, y sobre nulidad de lo actuado en dicho juicio.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en el sentido legal, á D.ª Petra González Herranz y sus hijos Pablo y María de la Paz Velasco González, para litigar en tal concepto en el juicio voluntario de testamentaria de D. Pablo Velasco Canencia, promovido en este Juzgado por otros herederos del mismo, y sobre nulidad de lo actuado en dicho juicio; con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la citada ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los demandados que no han comparecido, si así lo solicita la parte demandante, dentro del término del tercero día, ó en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Díez Villalobos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí, el Actuario, de que doy fé.—Segovia quince de Diciembre de mil novecientos dos.—Ante mí: Julián Otero.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, mediante no haber comparecido los demandados, pongo el presente en Segovia á veintiséis de Enero de mil novecientos tres.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero.

Núm. 212

Juzgado municipal del Espinar.

Don Angel Rodríguez Mateos, Juez municipal de esta villa del Espinar.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de Secundino Arribas González, para acreditar la posesión en que se encuentra de la siguiente finca:

Una casa situada en el término de esta villa, en su calle del Trozo, número veinticuatro, que ocupa una superficie de veintisiete metros cuadrados, y que linda por frente ó Saliente, por donde tiene su entrada y salida, con dicha calle del Trozo; y por derecha, izquierda y espalda ó sea Norte, Mediodía y Poniente, con cuadra y herrén de Pedro Cámara; valorada para venta en ciento cincuenta pesetas, y en renta, en dos idem.

Y como resulta inscrita á favor de Lorenzo Muñumel Martín, vecino que fué de esta villa, ha sido anotada preventivamente á nombre del Secundino Arribas, el que ha recurrido á este Juzgado acreditando la defunción de dicho Lorenzo, y exponiendo

solicitaba se citase á sus causa habientes ó herederos por edictos, para que dentro del término de veinte días, comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho que consideren asistirles sobre semejante inmueble, á lo que se ha accedido por providencia dictada en el día de hoy.

Lo que se hace saber para que las personas que se consideren con algún derecho sobre referido inmueble, le ejerciten en este Juzgado dentro del expresado término, contado desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín*; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que tenga lugar.

Dado en El Espinar á siete de Enero de mil novecientos tres.—Angel Rodríguez.—P. M. de S. S.ª, El Secretario; Aureliano Cuenca.

Núm. 196

Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera Región militar, con fecha siete del mes actual, la contratación por un año, prorrogable por otro más si conviniera á la Administración militar, del lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios militares de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar á las once del día seis de Marzo próximo venidero, en dicha Factoría, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, donde desde este día, excepto los feriados, se hallará de manifiesto de diez á trece, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta, media hora antes á la indicada, en pliegos cerrados y extendidos en el papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvas, acompañando como garantía del documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el de la cantidad que se dará á conocer oportunamente, y deberán sujetarse al modelo que al final se estampa y á los precios límites que se anunciarán con la debida oportunidad.

Segovia 26 de Enero de 1903.—Mariano Ortiz.

Modelo de proposición.

Don... , vecino de..., según es la personal de... clas., número... y habitante en la calle de... número... enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número..., correspondiente al día... de... del presente año, se comprometo á verificar el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios militares de esta plaza, por término de un año, prorrogable por otro más, si conviniera á la Administración militar, con sujeción á las condiciones del pliego, y á los precios que se detallan á continuación:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada funda, tantos id. de id. (en id.)

Por cada jergón, tantos id. de id. (en id.)

Por cada cabezal, tantos id. de id. (en id.)

Por cada manta, tantos id. de id. (en id.)

Por cada capote de centinela, tantos id. de id. (en id.)

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRESA PROVINCIAL.